



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves, 8 de mayo de 1997

Número 65

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO	
	Págs.
Excmo. Ayuntamiento de Ávila	1 a 7
Ministerio de Medio Ambiente	7 a 9
AYUNTAMIENTOS	
Diversos Ayuntamientos	9 a 16

Número 1.594

Excmo.. Ayuntamiento de Avila

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE EL AÑO 1997.

1º.- DEFINICIÓN.

Son ayudas económicas para cubrir total o parcialmente situaciones de extrema urgencia o grave necesidad de personas físicas con carácter individualizado, empadronadas y residentes en el municipio de Avila.

2º.- CARACTERES.

Las prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social tienen el carácter de personal e intransferible. En todo caso se amoldarán a lo establecido en la Orden de 30 de

Diciembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias de dichas prestaciones.

3º.- BENEFICIARIOS.

Pueden ser Beneficiarios de las Prestaciones las personas que se encuentren ante cualquiera de las siguientes necesidades:

A.-Para cubrir gastos en alojamientos temporales ante emergencias o siniestros.

B.-Para necesidades Básicas de subsistencia: situaciones de grave o urgente carencia y para gastos relacionados con otras necesidades primarias esenciales no cubiertas por los sistemas de protección social.

C.-Para adaptación funcional de la vivienda, reparaciones de carácter urgente y otros gastos necesarios para la habilitación.

D.-Para rehabilitación o asistencia especializada de carácter urgente y necesario.

E.-Con carácter complementario para la cobertura de necesidades en las áreas de instrucción o educación, prótesis siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

F.-Las cuantías para cubrir posibles endeudamientos se consideraran solo en relación con los supuestos anteriores.

4º.- REQUISITOS ECONÓMICOS.

Se establecen como requisitos para la concesión de estas ayudas

económicas, que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior al salario base interprofesional, en caso de unidad familiar de un solo miembro.

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta se calculará incrementandola en un 25% por cada uno de miembros adicionales de la unidad familiar.

A estos efectos se considera unidad familiar quienes conviven en el mismo hogar y se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

-Los matrimonios.

-Las personas que mantengan una convivencia de hecho acreditada análoga a la conyugal.

-Las personas cuyo vínculo matrimonial se haya roto por razones de fallecimiento, divorcio o se hallen en situaciones de separación legal o de hecho.

-Las personas que estén ligadas respecto al solicitante por vínculo de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado en línea recta ascendente o descendente y en el mismo grado en línea colateral.

En todos los casos mencionados se computarán los ingresos del año en que se cursa la solicitud, acreditando estos por cualquier medio de prueba como recibos, nominas etc.

Así mismo se deducirá el importe del alquiler de la vivienda, con un máximo de deducción de 30.000 Ptas..

5º.- PRIORIDADES.

1.- Se establecerán como preferentes a la hora de conceder estas

ayudas, las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.

2.- Se considera como prioritarias a las familias que además de escasos recursos económicos, tenga a su cargo menores o incapacitados.

3.- Serán también preferentes las que se gestionen como complementarias a intervenciones integrales o prestaciones desarrolladas desde los CEAS y equipos técnicos relacionados con los Servicios Sociales Básicos de esta Corporación Local.

6º.- IMPORTE DE LA PRESTACIÓN.

El importe de la prestación vendrá determinado en función de las necesidades sociales del solicitante y tras valoración de las mismas por las personas competentes establecidas en esta Convocatoria.

En ningún caso la cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas, superará en su totalidad el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por la Comunidad Autónoma.

La concesión de estas ayudas se limita a una sola vez al año.

7º.- SOLICITUD.

La solicitud para el reconocimiento del Derecho a percibir la prestación económica se presentará por el interesado en el Registro Municipal para su posterior tramitación en los Servicios Sociales, según Instancia Normalizada (Anexo I).

8º.- DOCUMENTACIÓN.

El solicitante y los demás miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos en testimonio fehaciente o

fotocopia compulsado:

-Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del Solicitante y de los miembros de la Unidad Familiar.

-Certificado de Empadronamiento y convivencia del Ayuntamiento de Avila.

-Documentos que acrediten los ingresos que por cualquier concepto se perciben en el año en que se cursa la solicitud, o la declaración de la no percepción de ingresos.

-Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditando que el solicitante no percibe prestación alguna del Sistema, o la clase y cuantía de la percibida en su caso.

-Certificado del INEM sobre la percepción de ingresos.

-Documentos que acrediten la propiedad o el usufructo de bienes inmuebles pertenecientes al solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar.

-Recibo de arrendamiento de pago de la vivienda habitual en su caso.

-Justificante o declaración jurada en la que se haga constar la no percepción de la ayuda solicitada por parte de otros organismos o asociaciones.

-En los supuestos de enfermedad o minusvalía, aportación de los certificados pertinentes y oficialmente reconocidos al efecto.

-En todo caso el CEAS correspondiente podrá recabar cualquier otra información que considere necesaria para conocer las condiciones físicas, psíquicas, económicas y sociales del hogar familiar valorándose otras fuentes de ingreso que las mencionadas con anterioridad como pueden ser las aportaciones económicas en los procesos matrimoniales o cualquier otras de la más diversa índole.

-Declaración jurada en la que conste que el interesado no posee más bienes ni percibe más ingresos que los que hace constar en la solicitud.

9º.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN.

Una vez presentada la solicitud en el registro municipal adjuntando la documentación correspondiente se procede por los Trabajadores Sociales de los CEAS correspondientes a la realización de un informe social, elevándose a los órganos correspondientes del Ayuntamiento para su estimación o denegación.

Los Trabajadores Sociales de los tres Centros de Acción Social priorizarán las ayudas según las necesidades y recursos económicos existentes.

En todo caso se evitará perpetuar situaciones de dependencia de ciertos colectivos o personas respecto de este tipo de prestaciones.

10º.- SUSPENSIÓN O EXTINGUICIÓN DE LAS PRESTACIONES"

En los supuestos de cambios fundamentales en las circunstancias motivadoras de la ayuda o en aquellas otras que impidan por su naturaleza continuar con las prestaciones estas podrán suspenderse o extinguirse.

11º.- FINANCIACIÓN.

Los Presupuestos anuales del Excelentísimo Ayuntamiento de Avila arbitran las partidas presupuestarias necesarias para atender económicamente esta prestación.

12º.- JUSTIFICACIÓN.

Tras la concesión de la ayuda y en el plazo de un mes desde que esta se haya hecho efectiva, se justificará documentalmente el destino de la misma por el beneficiario.

13º.- RECLAMACIÓN.

Las bases de la presente convocatoria así como las denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES
DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL
DURANTE EL AÑO 1997

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos:

Nombre:

Domicilio:

C/ _____ N° _____ Piso _____ Letra: _____ Esc _____

Localidad _____ C.P. _____ Tlfno: _____ Otro: _____

Estado: Casado Soltero Viudo Divorciado Separado Otros _____Causas que motivan la petición: _____Datos Bancarios:

N° Cuenta: _____

Titular o Titulares _____

Entidad Bancaria _____

Localidad _____

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reseñados en esta solicitud se ajustan a la verdad.

En Avila, _____ de _____ de 1.997

(Firma)

ILMA.SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.-

DOCUMENTACIÓN.

El solicitante y los demás miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos en testimonio fehaciente o fotocopia compulsado:

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del Solicitante y de los miembros de la Unidad Familiar.

-Certificado de Empadronamiento y convivencia del Ayuntamiento de Avila.

-Documentos que acrediten los ingresos que por cualquier concepto se perciben en el año en que se cursa la solicitud, o la declaración de la no percepción de ingresos.

-Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditando que el solicitante no

percibe prestación alguna del Sistema, o la clase y cuantía de la percibida en su caso.

-Certificado del INEM sobre la percepción de ingresos.

-Documentos que acrediten la propiedad o el usufructo de bienes inmuebles pertenecientes al solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar.

-Recibo de arrendamiento de

pago de la vivienda habitual en su caso.

-Justificante o declaración jurada en la que se haga constar la no percepción de la ayuda solicitada por parte de otros organismos o asociaciones.

-En los supuestos de enfermedad o minusvalía, aportación de los certificados pertinentes y oficialmente reconocidos al efecto.

-En todo caso el CEAS correspondiente podrá recabar cualquier otra información que considere necesaria para conocer las condiciones físicas psíquicas, económicas y sociales del hogar familiar valorándose otras fuentes de ingreso que las mencionadas con anterioridad como pueden ser las aportaciones económicas en los procesos matrimoniales o cualquier otras de la más diversa índole.

-Declaración jurada en la que conste que el interesado no posee más bienes ni percibe más ingresos que los que hace constar en la solicitud.

- ooo -

Número 1.595

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 1997-1998

1º. CONCEPTO Y FINALIDAD.

Las becas de comedor escolar son prestaciones de carácter económico destinadas a menores de 16 años que se encuentren en Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria, empadronados y residentes en el Municipio de Avila, sin recursos económicos y en una situación de problemática sociofamiliar.

Con estas becas se pretende evitar a los menores situaciones de

riesgo; garantizar una nutrición adecuada así como favorecer el normal rendimiento escolar evitando el absentismo.

2º. CARACTERES.

Las becas de comedor escolar son personales e intransferibles.

3º. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los menores de 16 años que pertenezcan a unidades familiares que cumplan los requisitos expuestos en el siguiente epígrafe.

A estos efectos se considera unidad familiar a quienes conviven en el mismo hogar y se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- Los matrimonios.

- Las personas que mantengan una convivencia de hecho acreditada análoga a la conyugal.

- Las personas cuyo vínculo matrimonial se haya roto por razones de fallecimiento, divorcio o se hallen en situación de separación legal o de hecho.

- Las personas que estén ligadas respecto al solicitante por vínculos de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado en línea recta ascendente o descendente y en el mismo grado en línea colateral.

Cuando los menores estén en situación de acogimiento familiar, tutela, etc., se valorará la situación socio-económica de la unidad familiar con la que convivan.

4º. REQUISITOS.

Económicos:

Se establece como requisito económico para la concesión de estas ayudas que la renta anual de la unidad familiar solicitante no sea superior al salario base interprofesional del año en curso por catorce pagas en los casos de unidades familiares de dos miembros.

Si la unidad familiar se compone de más de dos miembros se

establece un índice corrector que resulta de incrementar un 25% la renta por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

A efectos de considerar la renta bruta anual no se computan las asignaciones económicas por hijo a cargo que prevé el R.D. 356/1997 de 15 de marzo.

Así mismo se deducirá el importe del alquiler de vivienda hasta un máximo de 30.000 ptas mensuales (360.000 ptas. anuales).

Sociofamiliares:

- Unidades familiares en las que los padres tengan un horario incompatible con el cumplimiento de sus obligaciones familiares durante las horas de comida carezcan de apoyo familiar o social que garantice una correcta nutrición al menor en horario de comidas.

- Menores en situación de riesgo social.

5º. IMPORTE DE LA PRESTACIÓN.

La cuantía de la ayuda será el importe total o parcial del coste del comedor escolar.

No podrá exceder la cuantía de la prestación del coste total del comedor al que asiste el menor siendo incompatible con otras ayudas de otros organismos destinados al mismo fin.

Para la concesión de la totalidad o de parte de la ayuda se tendrán en cuenta aparte de criterios económicos, criterios sociales como la percepción por parte de la unidad familiar de Ingresos Mínimos o Inserción o que las becas de comedor sean complementarias con otras intervenciones o prestaciones desarrolladas desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Avila.

6º. SOLICITUD.

La solicitud para el reconocimiento del Derecho a percibir

prestación económica se presentará por el interesado en el Registro Municipal para su posterior tramitación en los Servicios Sociales, según Instancia Normalizada (Anexo I).

El plazo de presentación de solicitudes en el registro del Ayuntamiento será de quince días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º. DOCUMENTACIÓN.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos en testimonio fehaciente o fotocopia compulsada:

- Fotocopia del DNI y NIF del Solicitante y de los miembros de la Unidad Familiar.

- Certificado de Empadronamiento y convivencia del Ayuntamiento de Avila.

- Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior al de la anualidad en que se presenta la solicitud. Deberá incluir la hoja de declaración de todos los miembros del hogar familiar obligados a realizarla, o en su defecto cualquier otro documento que acredite los ingresos que por cualquier concepto perciban.

- En el supuesto que documentalmente no se pudiera probar lo establecido en el párrafo anterior, se presentará declaración jurada de los ingresos familiares y su procedencia o de la no percepción de ingresos.

- Recibo del pago del arrendamiento de la vivienda habitual en su caso.

- Documentos que acrediten la propiedad o el usufructo de bienes inmuebles pertenecientes al solicitante o a cualquier miembro de la unidad familiar.

- Documentación acreditativa de horarios laborales en los supuestos de incompatibilidad con

las horas de comida del menor.

- Justificante o declaración jurada en la que se haga constar la no percepción de la ayuda solicitada por parte de otros organismos o asociaciones.

- Libro de familia.

- Certificado expedido por el centro escolar donde esté matriculado el menor durante el curso correspondiente a la convocatoria.

- En todo caso el CEAS correspondiente podrá recabar cualquier otra información o documentación que considere necesaria para conocer las condiciones físicas, psíquicas, económicas y sociales de la unidad familiar, valorándose otras fuentes de ingreso que las mencionadas con anterioridad, como pueden ser las aportaciones económicas en los procesos matrimoniales o cualquier otras de la más diversa índole.

8º. TRAMITACIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Una vez presentada la solicitud en el registro municipal adjuntando la documentación correspondiente se procede por los Trabajadores Sociales de los CEAS a estudiar pormenorizadamente los casos y emitir el informe correspondiente a los mismos.

En el informe social estará incluida la opinión razonada sobre la procedencia de la concesión de la prestación, importe de la ayuda así como sobre la situación de la unidad familiar del solicitante destacando los aspectos familiares y económicos que se consideren concurrentes para su correcta valoración.

Una Comisión Técnica formada por el Coordinador de los Servicios Sociales y los Trabajadores Sociales de los Centros de Acción Social priorizarán las ayudas según las necesidades y recursos económicos existentes.

En todo caso se evitará perpetuar situaciones de dependencias de ciertos colectivos o personas respecto de este tipo de prestaciones.

El informe de la Comisión Técnica se elevará a los órganos correspondientes del Ayuntamiento, para su estimación o denegación.

9º. PAGO.

El pago de la beca se efectuará directamente a los Centros que presten el servicio de comedor. Su concesión o denegación, así como su importe se comunicarán al solicitante y a los centros pertinentes.

10º. SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN.

En los supuestos de cambios fundamentales en las circunstancias motivadoras de la ayuda como el absentismo escolar injustificado o en aquellas otras que impidan por su naturaleza continuar con las prestaciones estas podrán suspenderse, modificarse o extinguirse.

A estos efectos se elaborará una lista de espera en su caso, para cubrir las posibles vacantes a lo largo del curso escolar.

11º. FINANCIACIÓN.

Los Presupuestos anuales del Excelentísimo Ayuntamiento de Avila arbitran las partidas presupuestarias necesarias para atender económicamente esta prestación.

12º. RECLAMACIÓN.

Las bases de la presente convocatoria así como las denegaciones de las becas en base a los requisitos de la misma se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

ANEXO ISOLICITUD DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 1997-1998DATOS DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA LA BECA _____

COLEGIO _____

IMPORTE MENSUAL COMEDOR _____

FECHA INICIO Y FINALIZACIÓN COMEDOR _____

DATOS FAMILIARES:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE _____

DNI _____ PROFESIÓN _____

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE _____

DNI _____ PROFESIÓN _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____ N° HIJOS A CARGO _____

AVILA, A _____ DE _____ DE 1.997

EL SOLICITANTE,

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA: -

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos en testimonio fehaciente o fotocopia compulsada:

- Fotocopia del DNI y NIF del Solicitante y de los miembros de la Unidad Familiar.

- Certificado de Empadronamiento y convivencia del Ayuntamiento de Avila.

- Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior al de la anualidad en que se presenta la solicitud. Deberá

incluir la hoja de declaración de todos los miembros del hogar familiar obligados a realizarla, o en su defecto cualquier otro documento que acredite los ingresos que por cualquier concepto perciban.

- En el supuesto que documentalmente no se pudiera probar lo establecido en el párrafo anterior, se presentará declaración jurada de los ingresos familiares y su procedencia o de la no percepción de ingresos.

- Recibo del pago del arrendamiento de la vivienda habitual en su caso.

- Documentos que acrediten la

propiedad o el usufructo de bienes inmuebles pertenecientes al solicitante o a cualquier miembro de la unidad familiar.

- Documentación acreditativa de horarios laborales en los supuestos de incompatibilidad con las horas de comida del menor.

- Justificante o declaración jurada en la que se haga constar la no percepción de la ayuda solicitada por parte de otros organismo o asociaciones.

- Libro de Familia.

- Certificado expedido por el centro escolar donde esté matriculado el menor durante el curso correspondiente a la convocatoria.

— En todo caso el CEAS correspondiente podrá recabar cualquier otra información o documentación que considere necesaria para conocer las condiciones físicas, psíquicas, económicas y sociales de la unidad familiar, valorándose otras fuentes de ingreso que las mencionadas con anterioridad, como pueden ser las aportaciones económicas en los procesos matrimoniales o cualquier otra de la más diversa índole.

— 000 —

Número 1.413

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan José Rodríguez Fernández, DNI.: 6.535.381, don Marcos Rodríguez Alonso, DNI.: 6.386.099, y doña Justina Fernández Gómez, DNI.: 6.386.108 en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 7,42 litros/seg., en término municipal de Langa (Ávila), con destino a riego de 12,36 has. sitas en la parcela 289 del polígono 7-A, en las parcelas 2.093, 2.094, 2.095, 2.096, 2.099 y 195 del polígono 5 y en las parcelas 2.270, 2.253, 2.076, 2.080, 2.081, 2.082 y 2.083 del polígono 6.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a informa-

ción pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Se realizará un sondeo de 250 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: don Juan José Rodríguez Fernández, DNI.: 6.535.381, don Marcos Rodríguez Alonso, DNI.: 6.386.099, y doña Justina Fernández Gómez, DNI.: 6.386.108.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Paraje "Fuente de la Cuesta, parcela 289 del polígono 7-A, t.m. de Langa (Ávila).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 14,71.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 7,42.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 22 cv. grupo motor bomba.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTÁREA: 6.000

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 74.200.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: Riego de 12,36 has. sitas en la parcela 289 del

polígono 7-A, en las parcelas 2.093, 2.094, 2.095, 2.096, 2.099 y 195 del polígono 5 y en las parcelas 2.270, 2.253, 2.076, 2.080, 2.081, 2.082 y 2.083 del polígono 6.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a don Juan José Rodríguez Fernández, DNI.: 6.535.381, don Marcos Rodríguez Alonso, DNI.: 6.386.099, y doña Justina Fernández Gómez, DNI.: 6.386.108, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 7,42 litros/seg., en término municipal de Langa (Ávila), con destino a riego de 12,36 has. sitas en la parcela 289 del polígono 7-A, en las parcelas 2.093, 2.094, 2.095, 2.096, 2.099 y 195 del polígono 5 y en las parcelas 2.270, 2.253, 2.076, 2.080, 2.081, 2.082 y 2.083 del polígono 6 y un volumen máximo anual de 74.200 m³.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el

plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse esta Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.- La Administración reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal dispo-

nible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986)

del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, de fecha 16 de enero de 1997, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las

Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid a 8 de abril de 1997.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

- ooo -

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 1.479

Ayuntamiento de Solosancho

EDICTO

Por parte de D. Luis Pérez Barroso se ha solicitado licencia para la actividad consistente en la instalación de una nave agropecuaria en el Camino de Sotalbo, fincas "La de lo Nuevo".

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo previsto en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de manera que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante esta Alcaldía durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El examen del expediente y presentación de reclamaciones podrá efectuarse durante las horas de oficina.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.319

Ayuntamiento de Horcajo de las Torres

Por Don José Federico López Gutiérrez se solicita licencia Municipal para el ejercicio de una

actividad dedicada a despacho de pescadería en C/ La Moraña de este término municipal.

En cumplimiento del Artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de actividades clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Horcajo de las Torres a 26 de marzo de 1997.

El Alcalde, *Fructuoso Corona Blanco*.

- ooo -

Número 1.016

Ayuntamiento de Villafior

EDICTO

Por Doña Susana Muñoz Pastor, con DNI nº 70802737, vecina de Villafior (Ávila), se solicita licencia municipal para la instalación y funcionamiento de una tienda de ultramarinos (comercio al por menor de toda clase de artículos) en local sito en la calle Pública, nº 7.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actuación, pueda formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente publicación.

Villafior, a 13 de marzo de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.503

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1996

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21-10-96, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

D) RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1996:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- 1.- Impuestos directos, 13.791.253 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 16.745.000 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 16.203.996 Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 10.650.130 Ptas.

B) Operaciones de capital

- 7.- Transferencias de capital, 37.324.435 Ptas.
- 9.- Pasivos financieros, 10.000.000 de Ptas.

Totales ingresos, 104.714.814 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

- 1.- Gastos de personal,

43.975.208 Ptas.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 20.159.481 Ptas.

3.- Gastos financieros, 4.370.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 12.447.148 Ptas.

B) Operaciones de capital

6.- Inversiones reales, 20.000.001 Ptas.

9.- Pasivos financieros, 3.762.976 Ptas.

Total gastos, 104.714.814 Ptas.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1996

a) Plazas de funcionarios

1.- Con habilitación nacional.

1.1. Secretario, 1 plaza.

2.- Escala de Administración General

2.2. Sub-escala Administrativa, 1 plaza.

2.3. Sub-escala Auxiliar, 1 plaza.

2.4. Sub-escala Subalterna, 2 plazas.

b) Personal laboral

Servicios Múltiples, 1 plaza.

c) Personal eventual

Servicios Múltiples, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Arenal a 4 de diciembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 1.505

Ayuntamiento de Papatrigo

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que fue aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 6 de febrero de 1997, y que se ha elevado a definitiva en virtud de lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1:

Este Ayuntamiento conforme lo previsto en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los arts. 101 a 104 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.1:

Constituye el hecho imponible del Impuesto, la realización, dentro del término municipal de Papatrigo, de cualquier clase de construcción, instalación u obra

para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento.

Artículo 2.2:

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el anterior artículo, podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Obras de demolición.

c) Obras en edificios ya construídos, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

d) Alineaciones y rasantes.

e) Obras de fontanería, calefacción y alcantarillado.

f) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el art. 178.1 de la Ley del Suelo.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.1:

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, así como los propietarios de los inmuebles donde se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

Artículo 3.2:

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o lleven a cabo las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

RESPONSABLES

Artículo 4.1:

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza, todas aquellas personas causantes o colaboradoras de la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

Artículo 4.2:

Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus distintas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

Artículo 4.3:

Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples, y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Igualmente, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Artículo 4.4:

Serán responsables subsidiarios los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general,

cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

Artículo 5.1:

La base imponible de este impuesto viene constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Artículo 5.2:

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 5.3:

El tipo de gravamen será el 2%.

Artículo 5.4:

El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 6.1:

Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, el presupuesto presentado podrá ser sometido a criterio del técnico municipal, que establecerá el coste estimado del proyecto.

Artículo 6.2:

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comproba-

ción administrativa, modificará en su caso, previo informe del técnico municipal, la base imponible, practicándose la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo el sujeto pasivo, o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 6.3:

Si las construcciones, instalaciones u obras no se ajustan a la licencia otorgada, y lo ejecutado no fuera susceptible de legalización, se iniciará de oficio la incoación del oportuno expediente por infracción urbanística, determinándose en el mismo la sanción a que hubiera lugar.

Artículo 6.4: La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria en la forma, plazos y condiciones previstos en el Reglamento General de Recaudación, así como con arreglo a las demás normas de derecho tributario estatal y a la reguladora en la Ley 39/88. Reguladora de las Haciendas Locales.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 7:

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza se aplicará el régimen establecido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzándose a aplicar desde ese mismo día, permaneciendo vigente

hasta su modificación o derogación expresas”.

En Papatrigo a 17 de abril de 1997.

El Alcalde-Presidente, *Mariano Robles Morcillo*.

- o0o -

Número 1.510

Ayuntamiento de San Juan de Gredos

ANUNCIO SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS Y BARDAS

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y siete, han sido aprobados los pliegos de condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de pastos y bardas, que más abajo se detalla. Los citados pliegos se exponen al público por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto de la subasta:

Aprovechamiento de pastos y bardas en el Monte Núm. 94 denominado “Dehesa Boyal”, año de 1997, segundo lote, de 159 Has., para 500 cabezas de ganado cabrío, del 5 de agosto al 30 de octubre del año 1997, primero de cinco años.

Tasación:

Valor Tasación Base: # Cuatrocientas treinta y cuatro mil setecientas # (434.700 ptas).

Valor Tasación Índice: # Qui-

nientas cuarenta y tres mil trescientas setenta y cinco pesetas # (543.375 ptas).

Exposición del expediente:

En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina establecidos para la presentación de proposiciones.

Fianza provisional y definitiva:

Provisional de dos por ciento del tipo de tasación (8.694 ptas). La garantía definitiva consistirá en el cuatro por ciento del valor de adjudicación. (Ambas fianzas en metálico, cheque bancario, o talón conformado).

Presentación de proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento desde las 10 a las 14 horas, los días laborables que coincidan con el horario de oficina de este Ayuntamiento, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y concluirá transcurridos veintiséis días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de proposiciones:

Por la Mesa de Licitación a las catorce horas y cinco minutos del día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en caso de que dicho día no coincidiera con horario de oficina de este Ayuntamiento, pasará al siguiente hábil, con horario de oficina, a la misma hora.

Documentación complementaria:

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de

incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso y bastanteador por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el registro mercantil, cuando concurre una sociedad de esta naturaleza.

f) Documento, o declaración jurada, que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Modelo de proposición:

1. Las proposiciones para la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

“Proposición para tomar parte en el aprovechamiento de pastos bardas del M.U.P. núm. 94 lote segundo del año de 1997”, con el siguiente modelo:

“D. (Nombre y dos apellidos), mayor de edad, con domicilio en..... y con DNI núm....., en nombre propio (o en representación de..... como acredita por.....) enterado de la subasta de aprovechamiento de pastos y bardas, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm..... con fecha..... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar el aprovechamiento de la presente subasta en el precio de.....(letra y número), aceptando lo dispuesto en los pliegos de condiciones que conoce y acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

San Juan de Gredos, a 16 de abril de 1997.

El Alcalde, *Jesús García Sacristán*.

- o0o -

Número 1.512

*Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila***ANUNCIO**

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordenación para la regulación de los tributos: contribuciones especiales, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 14 de abril de 1997.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación.

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Tornadizos de Ávila a 15 de abril de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 1.513

*Ayuntamiento de Tornadizos de Avila***EDICTO**

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1997, se anuncia que

estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión con la documentación correspondiente por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Tornadizos de Avila a 15 de abril de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 1.514

*Ayuntamiento de Santa María del Tiétar***ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17/02/97, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1997 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación resumido por capítulos:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

Cap. I: 17.277.581 Ptas.

Cap. II: 1.618.317 Ptas.

Cap. III: 12.655.535 Ptas.

Cap. IV: 5.490.361 Ptas.

Cap. V: 1.900.734 Ptas.

Total: 38.942.528 Ptas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

Cap. I: 12.695.360 Ptas.

Cap. II: 15.650.000 Ptas.

Cap. III: 866.486 Ptas.

Cap. IV: 985.000 Ptas.

B) Operaciones de capital:

Cap. VI: 7.145.682 Ptas.

Cap. IX: 1.600.000 Ptas.

Total: 38.942.528 Ptas.

Plantilla y clasificación de puestos de trabajo del Ayuntamiento aprobada junto con el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1997.

A) Personal funcionario:

1.- Con Habilitación Nacional:
Grupo B: Secretario-Interventor:

1 plaza. Agrupado con el Ayuntamiento de Navahondilla.

2.- Escala de Administración General:

Subescala Subalterna: Grupo E:
1 plaza.

B) Personal Laboral:

Conductor Camión y servicios varios, 1 plaza.

Auxiliar de Admón. General, 1 plaza.

C) Personal Laboral Eventual:

Oficial Servicios Varios, 1 plaza.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los arts. 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Santa María del Tiétar a 14 de abril de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 1.515

*Ayuntamiento de Cabezas de Alambre***ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1997**

Se hace público para general conocimiento que, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 3 de marzo de 1997, se ha efectuado la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el actual ejercicio económico 1997 y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Que habiendo permanecido expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y publicado anuncio en el B.O.P. n.º 41, de fecha 24 de marzo de 1997, una vez transcurridos los quince días de su exposición y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, el acuerdo inicial se eleva a definitivo quedando aprobado.

Transcribiéndose a continuación y presentando el siguiente resumen a nivel de CAPÍTULOS:

INGRESOS**A) Operaciones Corrientes**

- 1.º Impuestos directos, 3.776.424 pts.
- 2.º Impuestos indirectos, 16.820 pts.
- 3.º Tasas y otros ingresos, 2.410.000 pts.
- 4.º Transferencias corrientes, 4.858.336 pts.
- 5.º Ingresos patrimoniales, 3.281.240 pts.

B) Operaciones de Capital

- 6.º Enajenación inversiones reales, 903.281 pts.

7.º Transferencias de capital, 24.238.000 pts.

9.º Pasivos financieros, 3.000.000 de Ptas.

Total Presupuesto Ingresos, 42.484.101 pts.

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

- 1.º Gastos de personal, 3.015.360 pts.
- 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.400.000 pts.
- 3.º Gastos financieros, 475.000 pts.
- 4.º Transferencias corrientes, 225.000 pts.

B) Operaciones de capital

- 6.º Inversiones reales, 28.297.233 pts.
 - 9.º Pasivos financieros, 3.071.508 pts.
- Total Presupuesto Gastos, 42.484.101 pts.**

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo con arreglo al Art.º 152 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en el plazo de un mes.

Igualmente se procede a dar publicidad a la Plantilla de personal de este Ayuntamiento, por considerarlo a si dispuesto el Art.º 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por el Pleno de esta Corporación y la cual tiene vigencia con efectos de 1 de Enero de indicado año.

PLANTILLA RESERVADA A FUNCIONARIOS DE CARRETERA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 1997**A) Plazas de Funcionarios:**

1. Con Habilitación Nacional. Secretario-Interventor, 1 plaza.
2. Escala de Administración General

Administrativo, 1 plaza.

B) Personal Laboral:

Operario servicios múltiples, 1 plaza.

La plaza de Secretario-Interventor y Administrativo, se encuentra agrupada con los Ayuntamientos de Cabizuela, Constanza, Donjimeno, San Vicente de Arévalo y Pedro-Rodríguez.

En Cabezas de Alambre, a 17 de abril de 1997

El Alcalde, *José-Antonio Rodríguez Vegas.*

- ooo -

Número 1.517

*Ayuntamiento de Narrillos del Rebollar***ANUNCIO**

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 1994 y 1995, integrada por los documentos señalados en el Artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que durante el referido plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Narrillos del Rebollar, a 17 de abril de 1997.

La Alcaldesa, *Ilegible.*

- ooo -

Número 1.518

*Ayuntamiento de Villanueva de Gómez***ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se ha de regir la

subasta para la enajenación de la finca urbana, conocida como Casa del Médico, sita en Calle Bohodón, nº 28, propiedad de este Ayuntamiento se expone al público para examen y presentación de reclamaciones, con las siguientes normas:

A) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: En la Secretaría del Ayuntamiento.

B) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Villanueva de Gómez, a 15 de abril de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

Pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación, mediante subasta, de la finca urbana conocida como Casa del Médico, sita en Calle Bohodón, nº 28, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Gómez

1ª. Objeto. La enajenación mediante subasta por procedimiento abierto de la siguiente finca:

Urbana, conocida como Casa del Médico, sita en Calle Bohodón nº 28, que linda norte y este con propiedad de Dña. María Dolores Hernández García; al sur con propiedad de D. Fernando Gutiérrez y al oeste con Calle Bohodón. Tiene una superficie total de 568,78 m² y no se conocen cargas sobre ella.

2ª. Tipo de licitación. El tipo de licitación se fija en seis millones de pesetas.

3ª. Condiciones: Son por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, impuestos originados por la tramitación del expediente y los de notaría.

4ª. Proposiciones: Se presentarán por escrito y en sobre cerrado ajustándose al modelo y acompañado de la documentación que se exige en el Pliego de Condiciones,

en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.

5ª. Garantías: Provisional del 2% del precio de licitación y definitiva del 4% del precio del remate.

6ª. Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las 17 horas del sábado siguiente al de finalización de presentación de proposiciones.

7ª. Subasta desierta: De quedar desierta esta primera subasta, se admitirán proposiciones para una segunda durante ocho días más a contar desde la fecha de apertura de plicas, con un descuento del 12% sobre el precio de licitación inicial. De quedar desierta esta segunda, el pleno tendrá potestad para adjudicar la subasta directamente a la oferta que crea por conveniente.

8ª. Reclamaciones: Durante cinco días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

9ª. Adjudicación provisional y definitiva: La provisional a la apertura de plicas y la definitiva dentro de los 15 días hábiles siguientes.

10ª. Modelo de proposición y documentación: En el sobre figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la enajenación, mediante subasta, de la finca urbana Casa del Médico".

El modelo de proposición será el siguiente: D....., mayor de edad, con domicilio en la Calle..... nº del municipio de..... Provincia de..... con D.N.I. nº.....en nombre propio (o en representación de....., como acreditada por.....) enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el B.O.P. de Avila nº de fecha....., toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la finca urbana conocida como Casa del Médico, en el precio de.... ptas. (cantidad en letra y número), con

arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que declara conocer y aceptar íntegramente.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Los licitadores presentarán simultáneamente y en sobre aparte los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. compulsada.

b) Declaración jurada de no hallarse en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 20 de la Ley 13/1995.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Escritura de poder si actúa en representación de otra persona, legalizado, en su caso y bastanteadado.

e) Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

En Villanueva de Gómez, a 15 de abril de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 1.519

Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1996, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 1 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al

público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Barraco, a 17 de abril de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde, *Ilegible*.

- o0o -

Número 549

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Doña Josefa García Romano, vecina de Sotillo de la Adrada, con domicilio en calle Urbanización Real del Venero, nº 19,

SOLICITA:

Cambio de titularidad para vender toda clase de artículos en la Avenida de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de QUINCE DÍAS, las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada a 5 de febrero de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- o0o -

Número 950

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

D. Rafael Martín Martín, vecino de Sotillo de la Adrada, con domicilio en calle Las Pozas,

SOLICITA:

Apertura de local en la Avda. de Madrid para la instalación de comercio de Ocasión; compra y venta de segunda mano.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de QUINCE DÍAS, las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada a 11 de marzo de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- o0o -

Número 1.565

Ayuntamiento de Cillán

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 1995.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de la Corporación.

En Cillán, a 15 de abril de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- o0o -

Número 1.567

Ayuntamiento de Cabezas de Alambre

ANUNCIO

Advertido error en el texto del ANUNCIO de este Ayuntamiento

publicado en el Boletín Oficial de la provincia N.º 55 de fecha 17 de abril de 1997, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

Donde dice: Solar situado en el Camino Pedro-Rodríguez de 247,88 m.².

Debe decir: Solar situado en la C/ Ordenación Rural de 247,88 m.²

Cabezas de Alambre, 19 de abril de 1997.

El Alcalde, *José-Antonio Rodríguez Vegas*.

- o0o -

Número 1.573

Ayuntamiento de La Aldehuela

ANUNCIO

Habiéndose aprobado la Cuenta General de 1995, en Sesión Ordinaria de 16-4-97, por el presente se expone al público a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones por escrito ante el Pleno del Ayuntamiento, por plazo de 15 días. Durante estos quince días y ocho más podrán presentarse las alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado el Presupuesto General 1996 en Sesión Ordinaria de 16-4-97 por el presente se expone al público por plazo de quince días, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por escrito ante el Pleno del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P. sin que se hayan presentado reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado. Lo que se hace público de conformidad con la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La Aldehuela, 22 de abril de 1997.

El Alcalde, *Cipriano Hernández Martín*.